



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
Negociado de Contratación

Nº. Ref.- RCC
Núm. Expte.: 01/19
Núm. Salida: 65550/18

002129

- 8 MAR. 2019

EL Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Decreto de 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE Ordinario nº 5717 el día 29 de septiembre de 2017 y de su nombramiento conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 2019, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 7 el día 13 de febrero de 2019, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por Decreto de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2019, se aprueba el expediente de contratación que ha de regir el contrato del servicio de disponibilidad de medios de lucha contra la contaminación, en el marco del Plan Territorial de Contingencias por contaminación marina accidental en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge los siguientes criterios de acreditación de la solvencia técnica de las ofertas:

"4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia.

*La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, **por todos y cada uno de los siguientes medios:***

a.1) - Artículo 90 apartado a) del LCSP: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto



privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

a.2) - Disponer del siguiente personal cualificado: cinco trabajadores con formación específica en materia de lucha contra la contaminación marina accidental. Este medio se acreditará mediante declaración sobre la plantilla anual de la empresa durante los tres últimos años y la documentación justificativa correspondiente (conforme a lo definido en la Ley 9/2017), tanto con respecto a la relación laboral como a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina.

a.3) - Disponer de recursos materiales y equipo técnico adecuados para la lucha contra la contaminación marina. Conforme establece el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometen, adjuntando la documentación acreditativa pertinente, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales siguientes:

- Medios terrestres: un vehículo con P.M.A. mayor de 3.500 kg con grúa; un vehículo de transporte ligero con Peso Máximo Autorizado menor de 3.500 kg.

- Embarcaciones: una embarcación propulsada por motor de una potencia mínima de 50 Cv.

- Equipos de Protección Individual: 200 monos desechables; 200 pares de guantes de trabajo para procesos químicos con superficie rugosa; 200 mascarillas buconasales de protección de partículas y vapores orgánicos, con juego de repuestos de filtros para la mascarilla; 40 pares de gafas de protección de material antirrayado y antivaho; 20 pares de botas de uso industrial. Todos los componentes de los equipos de protección individual cumplirán lo establecido en la Directiva 89/686/CE, la Ley 31/1995, el Real Decreto 1407/1992 y sus modificaciones, el Real Decreto 159/1995 y el Real Decreto 773/1997, además de seguir las Normas Técnicas del Ministerio de Trabajo que sean aplicables en cada caso. Asimismo, todos los elementos deberán poseer el marcado del Comité Europeo de Normalización.

- Material absorbente: 200 metros de barreras absorbentes de diversos formatos; 15.000 unidades de elementos de material absorbente en diversos formatos (bobinas, alfombrillas, almohadillas, etc.), incluyendo tanto materiales apropiados para la contaminación por hidrocarburos como para la provocada por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas que no sean hidrocarburos.

- Material de contención: 200 metros totales de barreras de contención de hidrocarburos en distintos tramos, con los anclajes y elementos accesorios necesarios para su remolque, despliegue, fondeo y retirada.

- Material de limpieza: un equipo completo de limpieza a alta presión; un skimmer de discos oleofílicos.

- Material de contenerización: 200 unidades de envases para el almacenamiento de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, en diversos formatos y capacidades (depósitos, bidones, cubetas, bidones con tapa roscada, sacos, bolsas, etc.). El volumen total de contenerización a reunir por estos recipientes será de un mínimo de 20.000 litros.



a.4) – *Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental: Este medio se podrá acreditar mediante alguna de las siguientes modalidades:*

- *Certificado en vigor de la implantación de un sistema de gestión medioambiental, conforme a los estándares habituales (EMAS, normas UNE, ISO u otros equivalentes cuyo reconocimiento sea obligado).*
- *Autorización en vigor como gestor de residuos peligroso para actividades de recogida, almacenamiento y transporte de hidrocarburos.*
- *Informe suscrito por técnico competente en el que se describan las medidas aplicadas por la empresa para garantizar un nivel de protección del medio ambiente equivalente al que se logra mediante la disponibilidad de los medios anteriormente indicados (certificado de sistema de gestión medioambiental o autorización de gestión de residuos de hidrocarburos).*

Requisito mínimo de solvencia: *El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a 23.119,27€ (70% de la anualidad media del contrato). En caso de unión temporal de empresas dicho importe se obtendrá de la acumulación de los de cada una de las participantes en proporción a su participación en dicha UTE, que en caso de no especificarse se estimará a partes iguales entre las mismas”.*

Se observa que existen diferencias entre los recursos humanos y materiales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que deberá disponer el adjudicatario para la correcta ejecución del contrato y los criterios expuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deberán cumplir los licitadores, debiendo por tanto, dichos criterios, quedar redactados de la siguiente forma:

“4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia.

*La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, **por todos y cada uno de los siguientes medios, debiendo ajustarse en todo momento a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:***

a.1) - *Artículo 90 apartado a) del LCSP: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del*



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
Negociado de Contratación

mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

a.2) - Disponer del siguiente personal cualificado:

Al frente del personal existirá un Director Técnico con la adecuada cualificación profesional, que será el responsable único de las comunicaciones con el Responsable Técnico del contrato.

Además, los licitadores deberán disponer del siguiente personal:

- Dos patrones de embarcación con la titulación náutica exigible para la navegación costera.
- Un conductor habilitado con el permiso de conducción requerido para vehículos de Peso Máximo Autorizado mayor de 3.500 kg.
- Dos operarios especializados con nivel equivalente a Oficial de Primera con formación y experiencia en materia de lucha contra la contaminación marina accidental.
- Cuatro operarios con formación básica y experiencia en materia de lucha contra la contaminación marina accidental.

Este medio se acreditará mediante declaración sobre la plantilla anual de la empresa durante los tres últimos años y la documentación justificativa correspondiente (conforme a lo definido en la Ley 9/2017), tanto con respecto a la relación laboral como a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina.

a.3) - Disponer de recursos materiales y equipo técnico adecuados para la lucha contra la contaminación marina. Conforme establece el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometen, adjuntando la documentación acreditativa pertinente, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales siguientes:

- *Medios terrestres: dos vehículos con Peso Máximo Autorizado mayor de 3.500 kg al menos uno de ellos poseerá grúa.*
- *Dos vehículos de transporte ligero con Peso Máximo Autorizado menor de 3.500 kg.*
- *Una carretilla elevadora.*
- *Un equipo de remolque.*
- *Embarcaciones: dos embarcaciones con motores de propulsión de una potencia mínima de 50 Cv. Debidamente equipadas para el despliegue de barreras de contención. Las embarcaciones de la empresa adjudicataria tendrán su base en el Puerto de Ceuta y estarán debidamente despachadas por la Capitanía Marítima de Ceuta.*
- *Equipos de Protección Individual: 500 monos desechables tallas con ajustes elásticos en cintura, puños y tobillos. 500 pares de guantes de trabajo para procesos químicos con superficie rugosa; 500 mascarillas buconasales de protección de partículas y vapores orgánicos, con juego de repuestos de filtros para la mascarilla; 100 pares de gafas de protección de material antirrayado y antivaho; 50 pares de botas de uso industrial. Todos los componentes de los equipos de protección individual cumplirán lo establecido en la Directiva 89/686/CE, la Ley 31/1995, el Real Decreto 1407/1992 y sus modificaciones, el Real Decreto 159/1995 y el Real Decreto 773/1997, además de seguir las Normas*



Técnicas del Ministerio de Trabajo que sean aplicables en cada caso. Asimismo, todos los elementos deberán poseer el marcado del Comité Europeo de Normalización.

- Material absorbente: 500 metros de barreras absorbentes de diversos formatos; 40.000 unidades de elementos de material absorbente en diversos formatos (bobinas, alfombrillas, almohadillas, etc.). 100 kg de material absorbente particulado biodegradable, no reactivo con los hidrocarburos y de baja inflamabilidad.

- Material de contención: 500 metros totales de barreras de contención de hidrocarburos en distintos tramos, con los anclajes y elementos accesorios necesarios para su remolque, despliegue, fondeo y retirada.

- Material de limpieza: un equipo completo de limpieza a alta presión; un skimmer de discos oleofílicos; 20 unidades de capazos o similar, 30 unidades de palas y rastrillos.

- Material de contenerización: 500 unidades de envases para el almacenamiento de hidrocarburos y otras sustancias nocivas y potencialmente peligrosas y residuos en diversos formatos y capacidades (depósitos, bidones, cubetas, bidones con tapa roscada, sacos, bolsas, etc.). El volumen total de contenerización a reunir por estos recipientes será de un mínimo de 50.000 litros.

a.4) – Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental: Este medio se podrá acreditar mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Certificado en vigor de la implantación de un sistema de gestión medioambiental, conforme a los estándares habituales (EMAS, normas UNE, ISO u otros equivalentes cuyo reconocimiento sea obligado).

- Autorización en vigor como gestor de residuos peligroso para actividades de recogida, almacenamiento y transporte de hidrocarburos.

- Informe suscrito por técnico competente en el que se describan las medidas aplicadas por la empresa para garantizar un nivel de protección del medio ambiente equivalente al que se logra mediante la disponibilidad de los medios anteriormente indicados (certificado de sistema de gestión medioambiental o autorización de gestión de residuos de hidrocarburos).

Requisito mínimo de solvencia: *El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a 23.119,27€ (70% de la anualidad media del contrato). En caso de unión temporal de empresas dicho importe se obtendrá de la acumulación de los de cada una de las participantes en proporción a su participación en dicha UTE, que en caso de no especificarse se estimará a partes iguales entre las mismas”.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
Negociado de Contratación

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 8742/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017 publicado en el BOCCE Ordinario número 5717 el día 29 de septiembre de 2017, se atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo el ejercicio de las competencias en materia de contrataciones mayores.

Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la competencia en materia de contratación conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 2019, publicado en el BOCCE Extraordinario número 7 el día 13 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA.-

Procédase a cambiar los criterios de acreditación de la solvencia técnica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Concédase un nuevo plazo para la presentación de propuestas por parte de los licitadores.

Dese traslado de la presente resolución a los licitadores que hayan presentado oferta.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL,

acctal.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO

Alberto Gaitán Rodríguez